Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 04 MAR. 2024

Rad. No. Ejecutivo a Continuación del proceso Verbal
Rad 2019 - 1236 - 00

Conforme a lo solicitado por la parte actora (pdf 2 y 4 C3), y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se decreta:

1.- El embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas ahorros, corrientes, CDT, en las entidades relacionadas en el escrito de cautelas de propiedad de la empresa ejecutada, respetando el límite de inembargabilidad.

Limítese la medida a la suma de $ 3.750.000.oo M/cte.

Ofíciese al gerente de las referidas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los numerales 4 y 10 del Art. 593 del C. G. P. y el Art. 1387 del C. Co.

En cuanto a la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda en la matrícula mercantil aclárese la misma toda vez que el presente asunto es un proceso ejecutivo y no declarativo.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 028 del
05 MAR. 2024 en la Secretaria a las 8.00 am

Giovanni Francisco Ávila Rincón
Secretario

G.C.B.